VICENTE CAMPOS GONZALEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 08/05/2018
HASH: 2567f62b7e002c4d951ba425cbd9504e

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA VALORACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS ACREDITADOS PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Vista la necesidad de este municipio de contratar en régimen de contratación laboral temporal a personal "MAESTRA/O CON LA ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL O TÍTULO DE GRADO EQUIVALENTE", con el fin de sustituir a la actual titular de dicha plaza en el Centro de Educación Infantil de primer ciclo de Canillas de Aceituno, mediante Decreto de Alcaldía nº 2018-0017, de fecha 23/04/2018, se aprobaron las bases reguladoras de los criterios selectivos para la contratación laboral temporal de maestra para escuela infantil.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2018-0118, de fecha 26/04/2018, se procedió a rectificar error subsanable en la base 7ª, punto 7.1. Méritos, y se nombró la comisión de valoración y de selección de personal laboral no permanente.

Reunida el día 2 de mayo de 2018, desde las 8.30 horas, la Comisión de Valoración, para la valoración de los méritos aportados por las personas candidatas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo, oferta de empleo nº 01-2018-15026, y de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras del proceso selectivo, se emite propuesta a esta Alcaldía para que se dicte resolución.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2018-0120, de fecha 2 de mayo de 2018, se aprobó **de forma provisional los resultados obtenidos de la valoración de méritos acreditados por las personas candidatas**, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo, Oferta de Empleo número 01-2018-15026, de acuerdo con el baremo establecido en la regla 7ª de las Bases específicas por las que se regula el procedimiento de constitución de la presente bolsa de empleo, estableciendo un plazo de alegaciones de 3 días hábiles.

Finalizado el plazo de alegaciones se reúne el día 8 de mayo de 2018, desde las 8.30 horas, la Comisión de Valoración, para la valoración de las alegaciones presentadas. Se estima la alegación presentada por la persona candidata con DNI 538.....98 W, al comprobar que efectivamente presentó la documentación acreditativa de los méritos en el plazo establecido para ello, emitiendo propuesta a esta Alcaldía para que dicte resolución.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me atribuye la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva los resultados obtenidos de la valoración de méritos acreditados por las personas candidatas, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo, Oferta de Empleo número 01-2018-15026, de acuerdo con el baremo establecido en la regla 7ª de las Bases específicas por las que se regula el procedimiento de constitución de la presente bolsa de empleo, que son los que a continuación se detalla:

DNI PERSONA CANDIDATA	PUNTUACIÓN FORMACIÓN	PUNTUACIÓN EXPERIENCIA LABORAL	TOTAL PUNTUACIÓN
790.....46 S	2 PUNTOS	1,500 PUNTOS	3,500 PUNTOS
052.....21 T	2 PUNTOS	1,125 PUNTOS	3,125 PUNTOS
531.....62 M	2 PUNTOS	0,750 PUNTOS	2,750 PUNTOS
525.....87 Q	2 PUNTOS	0,675 PUNTOS	2,675 PUNTOS
538.....98 W	2 PUNTOS	0 PUNTOS	2 PUNTOS

SEGUNDO. Publicar la presente resolución provisional en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web del mismo.

TERCERO. Contra el presente Decreto se podrá interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1.- Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del Decreto de Alcaldía, ante la Alcaldía – Presidencia de este Ayuntamiento de Canillas de Aceituno (Málaga), de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

2.- Recurso Contencioso –Administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso – Administrativo de Málaga, en el Plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha del Decreto de Alcaldía, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso – Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por Silencio Administrativo.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde, en Canillas de Aceituno, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Vicente Campos González